

# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE LIMA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 713 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 14 de octubre de 2022.

**VISTOS**; el Oficio N°00602-2022-SUNARP/ZRIX/UA de fecha 05 de octubre de 2022, el Memorándum N°01421-2022-SUNARP/ZRIX/UPPM de fecha 07 de octubre de 2022, el Informe N°602-2022-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 13 de octubre de2022, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN de fecha 30 de diciembre de 2015, y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Interno de Trabajo, el cual rige tanto en la Sede Central como en los Órganos Desconcentrados de la Sunarp;

Que, el artículo 67 del acotado Reglamento establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral. La asignación de funciones y denominación del cargo debe constar en el contrato de trabajo, para asignaciones al inicio de la relación laboral, o en documento expreso dirigido al trabajador, para asignaciones durante la relación laboral;

Que, asimismo el artículo 68 del Reglamento establece que la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: 68.1 Cuando se asigna funciones que corresponden a otro cargo. Se implementa mediante Encargo o Progresión. 68.2 Cuando se asigna funciones que impliquen un acto de desplazamiento hacia otra Oficina Registral dentro o fuera de la Zona Registral, Sede o Institución. Se implementa mediante Destaque, Rotación o Traslado:

Que, de otro lado en el artículo 71 del Reglamento Interno de Trabajo señala que, mediante el encargo, se asignan funciones distintas a las que originalmente le corresponden al cargo que desempeña un trabajador. El trabajador deberá cumplir con los requisitos del MOF, Clasificador de Cargo y/o Manual de Perfil de Puestos – MPP de las plazas cuyas funciones se encargarán. El encargo procede cuando el cargo se encuentre vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste;

Que, en el artículo 72 del citado Reglamento, se establece que el encargo tiene naturaleza excepcional, temporal y concluirá, entre otros supuestos, cuando se considere conveniente adoptar dicha acción, asimismo señala que, el órgano competente para emitir la resolución de encargo en los Órganos Desconcentrados corresponde al Jefe Zonal. Del mismo modo, el acotado artículo establece que la Resolución que dispone el encargo podrá determinar que el trabajador encargado desempeñe simultáneamente las nuevas funciones y las que corresponden a su cargo original, resaltando que todo encargo en una posición superior deberá contar.



### SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE LIMA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 713 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 14 de octubre de 2022.

previamente, con la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento respectivo en la remuneración del trabajador, otorgada formalmente por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces en el órgano desconcentrado, en concordancia con el artículo 73 del reglamento bajo comentario;

Que, mediante Oficio de Vistos, la Jefe de la Unidad de Administración comunicó a este despacho, que el Administrador Patrimonial Carlos José Muñoz De la Cruz, hará uso de su descanso físico vacacional por el periodo comprendido desde el 10 al 16 de octubre de 2022 y a efectos de no afectar la continuidad del servicio, propone se asigne dichas funciones a la servidora Kerssely Ela Sicha Pezantes, en adición a sus funciones, por el periodo mencionado;

Que, mediante el Memorándum de Vistos, la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización comunicó a la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos que la plaza CAPP N°50, correspondiente al cargo de Administrador Patrimonial de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, se encuentra, presupuestada y financiada con los recursos establecidos en el Presupuesto Institucional del Año 2022 de la Unidad Ejecutora N°002 SUNARP - Sede Lima, existiendo la disponibilidad Presupuestaria para atender el pago del monto diferencial remunerativo, para el encargo de dicha plaza;

Que, mediante el Informe de Vistos, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos indica que la servidora Kerssely Ela Sicha Pezantes cumple con los requisitos mínimos del cargo estructural de Administrador Patrimonial, por lo que resulta factible asignarle dichas funciones bajo la modalidad de encargatura y en adición a sus funciones originarias, por el periodo comprendido desde el 10 al 16 de octubre de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 del Reglamento Interno de Trabajo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; encontrándose el presente caso dentro del primer supuesto de la norma mencionada; razón por la que deberá considerarse la presente decisión con eficacia anticipada al 10 de octubre de 2022;

Con las visaciones de la Jefe de la Unidad de Administración, de la Jefe de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N°035-2022-SUNAR/SN, el Reglamento Interno de Trabajo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N°342-2015-SUNARP/SN y sus modificatorias y en virtud a la Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°336-2021-SUNARP/GG del 16 de diciembre de 2021.



# SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL Nº IX – SEDE LIMA RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 713 - 2022-SUNARP/ZRIX/JEF

Lima, 14 de octubre de 2022.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ASIGNAR,** con eficacia anticipada, las funciones correspondientes al cargo estructural de Administrador Patrimonial de la Unidad de Administración de la Zona Registral N°IX - Sede Lima, bajo la modalidad de encargatura, a la Especialista Administrativo, **KERSSELY ELA SICHA PEZANTES**, en adición a sus funciones originarias, por el periodo comprendido desde el 10 al 16 de octubre de 2022, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución a las partes interesadas, a la Unidad de Administración, a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, a la Unidad de Recursos Humanos y a la Unidad de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes a sus competencias.

Registrese, comuniquese y publiquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente JOSÉ ANTONIO PÉREZ SOTO Jefe Zonal (e) Zona Registral N°IX – Sede Lima - SUNARP